

EDICTO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y MARITIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

HACE SABER:

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE LITIGIO, en el juicio que por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** sigue la ciudadana **GLENY CLARET HIDALGO ESTREDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V- 7.608.410, domiciliada en el municipio Maracaibo del estado Zulia, en contra del ciudadano **ANICETO AZPEITIA**, Presbítero, sacerdote católico sobre un inmueble que mide ocho (8) metros de frente en dirección Norte-Sur, por sesenta y un metros de fondo en dirección Este-Oeste, alinderado así: Norte: terreno que es o fue de Pedro Celestino Rojas; Sur: Hatillo de Dolores Rojas de Orezco; Este: Calle Publica, hoy la Avenida 3D3, y Oeste: propiedad que es fue del Dr. José Vicente Matos hijo y fue adquirida en propiedad ciudadano **ANICETO AZPEITIA**; para que comparezcan por ante este tribunal dentro de los quince (15) días de despacho siguientes a la última publicación que se efectuó del edicto, a los fines que se expongan lo que a bien tuvieren relación al presente proceso. Publíquese en los diarios La verdad y Versión Final de esta ciudad de Maracaibo, durante sesenta (60) días, dos veces por semana o en su defecto en cualquier rotativo. Todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231 y 692 del Código de Procedimiento Civil. Maracaibo, veinticinco (25) de enero de 2024. Años: 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

LA JUEZ PROVISORIA,

ABG. AILIN CACERES GARCIA

EL SECRETARIO TEMPORAL,

ABG. JORGE JARABA URDANETA